FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

2026384001442453

Radicado No: 2026384001442453
27/10/2026 09:51 AM

Villavicencio,

Doctora
Martha Luz Pabon Herrera

Sección de Gestión Contractual
Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia
Villavicencio – Meta

ASUNTO: SOLICITUD CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PUERTO CARREÑO.

Respetada doctora:

Anexo soportes para la gestión de contratar el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM - diésel) para los vehículos que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en el Municipio de Puerto Carreño, Vichada a través de estaciones de servicio incluyendo la implementación de un sistema de control, administración y seguimiento del consumo.

Cordialmente,

EDDIE ORLANDO FERNANDEZ GIL
Firmado electrónicamente por Eddie Orlando Fernandez Gil
Fecha 2026.10.27 09:51:29 -05'00'

Eddie Orlando Fernandez Gil
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO - ORINOQUIA
Grupo Transportes
Sección de Bienes y Apoyo Administrativo
Subdirección Regional de Apoyo – Orinoquía

Anexos
1. FORMATO SOLICITUD ESTUDIO SECTOR.
2. ESTUDIO PREVIO.
3. FICHA TÉCNICA COMBUSTIBLE.
4. CDP 11226 COMBUSTIBLE.
5. MATRIZ RIESGOS.
6. DOS COTIZACIONES

Recibido: Luz Mary Alvarez
Fecha: 27/10/2026
Hora 11:37 a.m.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO – ORINOQUÍA
Sección de Bienes y Apoyo Administrativo
Grupo Transportes
Carrera 39 # 26C -58 Barrio Siete Agosto, Villavicencio
Código Postal 500001 Móvil 3187441176
www.fiscalia.gov.co

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

La Fiscalía General de la Nación es una entidad de la rama judicial del poder público con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene como función principal, brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia, así como dirigir y coordinar las funciones de policía judicial, adelantar el ejercicio de la acción penal, realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito, dirigir, realizar y coordinar la investigación en materia de extinción de dominio, y participar en el diseño y ejecución de la política criminal del Estado, entre otras.

Dada la importancia de garantizar el derecho de acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional y proteger los derechos a la verdad y reparación de las víctimas de los delitos, la Fiscalía General de la Nación cuenta con treinta y cinco seccionales y ocho regionales distribuidas en todo el territorio nacional, que soportan el cumplimiento de las actividades propias del ejercicio de la acción penal, la misionalidad y la prestación de los servicios a cargo de la Entidad y el ejercicio de las labores transversales de apoyo, entre las que se encuentra La Regional Orinoquia, que abarca el municipio de Puerto Carreño en Vichada.

El Decreto 1737 de 1998, en su artículo 17, modificado por el artículo 4 del Decreto 2445 de 2000, el artículo 2 del Decreto 134 de 2001 y el Decreto 2209 de 1998, establece la facultad de asignar vehículos de uso oficial, con cargo a recursos del Tesoro Público, a quienes hagan parte del nivel directivo de la Entidad. A su vez, el numeral 8 del artículo 152 de la Ley 270 de 1996[1], en concordancia con el artículo 14 del Decreto 26 de 1998[2] y el numeral 6 del artículo 14B del Decreto 016 de 2014 adicionado por el artículo 35 del Decreto 898 de 2017, prevén la asignación de vehículos blindados y convencionales para la implementación de esquemas de seguridad para el (la) Fiscal General de la Nación, el(la) Vicefiscal General de la Nación, el nivel directivo de la Fiscalía General de la Nación y Ex – Fiscales Generales de la Nación, Ex - Vicefiscales Generales de la Nación y su familia, previo estudio de evaluación de amenaza y riesgo realizado por la Dirección de Protección y Asistencia de la Entidad, en atención a los procedimientos previstos en las Resoluciones 0-1704 de 2014 y 1006 de 2016 de la FGN.

El artículo 17 del Decreto 1737 de 1998, en concordancia con los numerales 3, 4 y 5 del artículo 14A del Decreto Ley 898 de 2017, autoriza la asignación de vehículos para el cumplimiento de las funciones judiciales e investigativas de la Fiscalía General de la Nación, conforme con los requerimientos operativos y a la normativa vigente. De igual manera, el Decreto Ley 016 de 2015 y la Resolución 0-1006 de 2016, mediante los cuales

[1] ARTÍCULO 152. DERECHOS. Además de los que le corresponden como servidor público, todo funcionario o empleado de la Rama Judicial tiene derecho, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias a: (...) 8. La protección y seguridad de su integridad física y la de sus familiares

[2] ARTÍCULO 14. Los órganos públicos, cuando tengan disponibles vehículos, conformarán un grupo con ellos para atender las necesidades ocasionales e indispensables del servicio, así como para el desarrollo de sus funciones. Se incluyen las actividades necesarias para atender la seguridad de los funcionarios públicos. (...)

se reglamenta el Programa de Protección a Testigos, Víctimas e Intervinientes en el proceso penal, así como a los servidores de la Fiscalía General de la Nación, disponen la provisión de vehículos convencionales y blindados a la Dirección de Protección y Asistencia como medios necesarios para el desarrollo de sus funciones misionales y la ejecución de las medidas de protección adoptadas.

En este contexto, la Fiscalía General de la Nación cuenta con un parque automotor, al servicio del Municipio de Puerto Carreño de la Regional Orinoquia, conformado por vehículos y motocicletas de diferentes marcas, en las siguientes cantidades, según tipo de vehículo, con los cuales se satisface las necesidades diarias de transporte de los servidores, así como las actividades misionales y administrativas de la Entidad y a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación:

Tabla No. 1 Parque automotor al servicio

TIPO	Automóvil	Blindado	Camioneta	Campero	Motocicleta	Necro móvil	Total general
Vichada	0	0	10	0	14	0	24
Total general			**10**		**14**		

(Fuente. Revistas parque automotor FGN)

Nota: Es importante señalar que, las cantidades de vehículos al servicio de la Regional Orinoquia tienen carácter referencial y no definitivo, en la medida en que pueden variar, disminuir o incrementarse como resultado de las redistribuciones que se efectúen por necesidades misionales o institucionales, pudiendo remesarse vehículos o recibirse de otras seccionales.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00615 de 2020, "*Por medio de la cual se reglamenta la administración del parque automotor y se delegan funciones en la Fiscalía General de la Nación*", en su Capítulo IV, se regulan los aspectos relacionados con el suministro de combustible para los vehículos institucionales.

En particular, los artículos décimo cuarto y décimo quinto disponen lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO DECIMO CUARTO. El Subdirector Nacional de Bienes a través del Jefe del Departamento de Transporte en el Nivel Central y quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, son los responsables de organizar y establecer los mecanismos de operación para el manejo de combustible y autorizar el suministro del mismo en las estaciones de servicio autorizadas mediante contratos debidamente suscritos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Es responsabilidad del Jefe del Grupo de Transportes en el Nivel Central y quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo

a la Gestión, establecer los parámetros técnicos para adelantar la planeación y programación de requerimientos de combustibles (...)."

En ese sentido, el Grupo de Transportes tiene la responsabilidad de garantizar tanto el adecuado funcionamiento del parque automotor de la Regional Orinoquia como el suministro oportuno, continuo y eficiente de combustible, asegurando que los vehículos asignados a las diferentes dependencias de la Entidad puedan operar en condiciones óptimas. Lo anterior contribuye directamente al desarrollo eficaz de las actividades misionales, operativas, investigativas y administrativas de la Fiscalía General de la Nación en todo el territorio nacional.

Con el propósito de dimensionar de manera objetiva el presupuesto para la bolsa del objeto a contratar, se analizaron las necesidades asociadas al suministro de combustible, el Grupo de Transportes realizó un estudio del comportamiento histórico de consumo.

Para tal efecto, se tomó como referencia la ejecución de la Orden de ORDEN DE COMPRA No.137839 - derivada del AMP que realiza la dispersión para los sitios requeridos para el suministro de combustible Nacional III, CCE-326-AMP-2022. Esta información constituye un insumo técnico relevante para la proyección de las necesidades actuales de suministro y para sustentar la planeación de la presente contratación, tomando en cuenta el comportamiento del consumo que se refleja a continuación:

CUADRO 1
"CONSUMO EN GALONES DE ENERO A JULIO 2026"

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	PROMEDIO	MAXIMO
GASOLINA CORRIENTE	15	38	49	30	30	7	51	**31**	**51**
DIESEL	19	24	14	11	8	3	27	**15**	**27**
TOTAL	34	62	63	41	38	10	78	**48**	**78**

Fuente: Plataforma Big Pass S.A.S

Como se puede observar en el cuadro 1, durante los meses de Enero a julio del 2026, el consumo promedio en galones de la Orden de Compra derivada del AMP para el suministro de combustible Nacional III, CCE-326-AMP-2022 fue promedio de 48 galones mensual y máximo de mes de 78 galones. Se toma como referencia para cálculo de consumo el máximo de un mes debido a que se debe tener en cuenta la variación de operaciones que exigen el uso de vehículos.

Del anterior análisis de consumos, se puede concluir que el suministro de combustible no solo es una necesidad recurrente, sino también dinámica, asociada al incremento de las actividades operativas. En consecuencia, se hace necesario garantizar la continuidad del suministro bajo condiciones de calidad, oportunidad y cobertura, que permitan atender de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

manera eficiente los requerimientos del parque automotor y evitar afectaciones en la prestación del servicio de justicia.

Para tal propósito, se requiere que el futuro contratista disponga de un mecanismo de control y suministro que permita efectuar el abastecimiento de combustible en las estaciones de servicio en el Municipio de Puerto Carreño, para así facilitar la gestión, el control, el seguimiento y la trazabilidad de los consumos.

Con base en el comportamiento de consumo observado y las proyecciones institucionales, se estima la necesidad de contratación para el período comprendido entre el 1º al 30 de noviembre de 2026, conforme a la siguiente proyección:

GRAFICO 2. TOTAL DE GALONES POR MES, DE ACUERDO CON EL HISTORIAL DE CONSUMOS

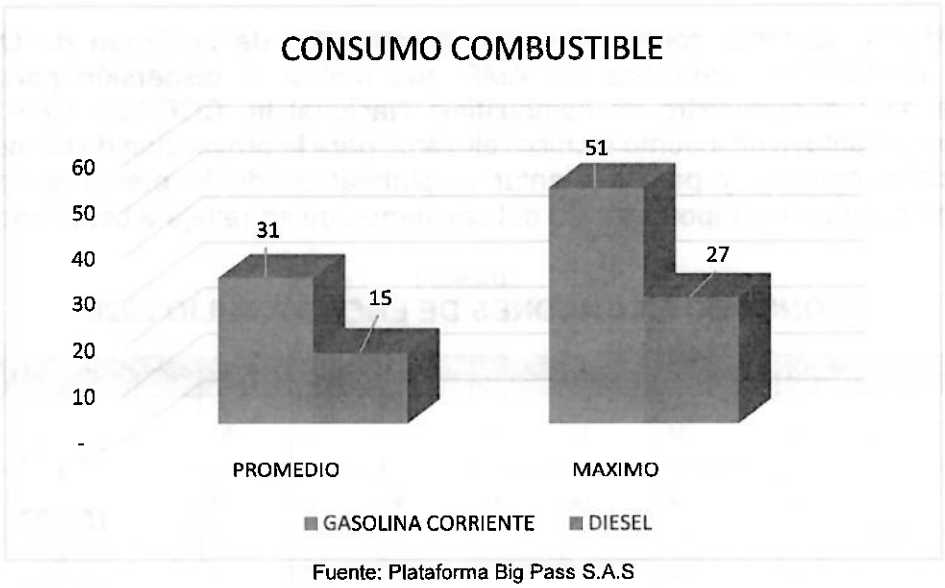

Fuente: Plataforma Big Pass S.A.S

Con fundamento en la proyección de necesidades y en los consumos máximos de un mes registrados, se toma como base para establecer un requerimiento **financiero** de máximo (78) galones de combustible que constituye la base para la determinación financiara de las necesidades del proceso contractual y que será ejecutada conforme a los consumos reales que se generen durante la operación de los vehículos asignados.

Es importante precisar que estas cifras corresponden a valores proyectados, los cuales pueden variar conforme a las necesidades operativas reales de la Entidad durante la ejecución contractual.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En consecuencia, el suministro de combustible será reconocido con base en el precio vigente al momento del tanqueo en cada estación de servicio, conforme a la regulación aplicable, al cual se le aplicará el porcentaje de comisión ofertado por el contratista.

Por otra parte, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, la Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC (Colombia Compra Eficiente) la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables al objeto a contratar. Como resultado de dicha consulta, se identificó el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326- AMP-2022, cuyo objeto es establecer: *"(i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras"*, en el cual no presenta cobertura para el municipio de puerto Carreño Vichada.

En consecuencia, la Entidad determina que la modalidad de mínima cuantía constituye el mecanismo de selección idóneo y legalmente procedente para satisfacer la necesidad identificada, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

La entidad adjudicará al oferente habilitado que presente el menor porcentaje de comisión sobre el valor del combustible suministrado, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas.

1.1.1.	**Estado del Proyecto** *(Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)*
N/A	

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

Contrato	Objeto	Valor
Orden De Compra 137423 – Big Pass	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS SECCIONALES META, CASANARE, GUAVIARE, VICHADA y GUAINIA - VAUPES, A CARGO DE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION A TRAVES DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS CATEGORIA B.(INIRIDA GUAINIA)	$40.320.000,00
Orden De Compra 137839 – Big Pass	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS SECCIONALES META, CASANARE, GUAVIARE, VICHADA y GUAINIA - VAUPES, A CARGO DE LA SUBDIRECCION REGIONAL	$ 832.122.808,00

	DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION A TRAVES DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS CATEGORIA C	

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado**

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	CANT	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	DIESEL	GALONES	1	N/A
2	GASOLINA CORRIENTE	GALONES	1	N/A

(Agregar las filas que sean necesarias)

NOTA 1: La necesidad real corresponde a un valor máximo del consumo de combustible proyectados para los meses de enero a julio 2026, de acuerdo con el historial de consumos realizados en el año 2026, no obstante, dicho valor puede variar teniendo en cuenta el comportamiento real del consumo para el señalado periodo. En caso de que se requiera la entidad podrá contemplar la adición del contrato para garantizar la satisfacción de la necesidad real, respetando el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: Las cantidades por adquirir según el sondeo de mercado y cantidad pendiente por adquirir se establecen como N/A, teniendo en cuenta que el presente proceso se estructuró en la modalidad de monto agotable, bolsa o cupo, es decir, se adquirirá la cantidad de combustible posible máximo, incluido el porcentaje de comisión, hasta agotar el presupuesto asignado al proceso de
Contratación.

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

La no contratación del suministro de combustible requerido por la Fiscalía General de la Nación ocasionaría impactos negativos de gran relevancia en la continuidad y eficacia de las funciones misionales, operativas y administrativas de la Entidad, particularmente en lo relacionado con el funcionamiento del parque automotor de la Regional Orinoquía.

La ausencia de este insumo limitaría directamente la operatividad de los vehículos institucionales, afectando el desplazamiento oportuno de los servidores públicos, en especial de aquellos que cumplen labores investigativas, judiciales y de policía judicial a nivel nacional. Ello generaría retrasos en el desarrollo de los procesos y comprometería la eficiencia en la administración de justicia.

De igual manera, la interrupción en el suministro de combustible podría derivar en reprocesos, acumulación de actividades misionales, incremento en los tiempos de respuesta y afectaciones a los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular al acceso a la justicia, así como a los derechos de verdad, justicia y reparación de las víctimas.

Por lo anterior, se hace imprescindible garantizar la continuidad del suministro de combustible para el parque automotor en el Municipio de Puerto Carrreño Vichada. Este recurso constituye un

insumo estratégico y crítico para el adecuado funcionamiento de la Entidad, el cumplimiento de las funciones asignadas y la prestación eficiente del servicio público de administración de justicia.	
1.5.	**Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir**
El suministro de combustible objeto de la presente contratación se ejecutará en el municipio de Puerto Carreño, Vichada.	
1.6.	**Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**
El Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece medidas orientadas a facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), así como de cooperativas y entidades de la economía solidaria, al sistema de compras públicas, incorporando criterios que promueven la participación plural de oferentes, la inclusión social y la sostenibilidad. Dentro de estas medidas se encuentra el deber de analizar la procedencia de estructurar los procesos de contratación mediante la división en lotes o segmentos. En desarrollo del presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde al suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM - diésel) para el parque automotor de la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia Fiscalía General de la Nación, se efectuó el análisis de la aplicabilidad de las Disposiciones del citado Decreto. Se determinó que la ejecución del contrato requiere garantizar una cobertura a nivel regional, Comprendiendo en el municipio de Puerto Carreño. Lo anterior, implica la necesidad de contar con una EDS o Red continua y articulada de estaciones de servicio, así como con un único sistema que permita el control, la administración y el seguimiento del consumo de combustible. No obstante, se garantiza la aplicación de los principios del Decreto 142 de 2023 mediante la adopción de medidas que promueven la participación plural de oferentes, tales como la definición de requisitos habilitantes proporcionales al objeto y valor del contrato, la estructuración de condiciones técnicas objetivas y la utilización de mecanismos de selección que privilegian la libre concurrencia. Se evidencia que el mercado del suministro de combustible con cobertura en el Municipio cuenta con diversos operadores que cumplan estas condiciones, lo que permite asegurar la competencia efectiva. En consecuencia, se concluye que el presente proceso contractual cumple con los lineamientos del Decreto 142 de 2023, en tanto se realizó el análisis correspondiente, determinándose su improcedencia por razones de eficiencia y operatividad, sin perjuicio de garantizar la participación de oferentes y el uso racional de los recursos públicos.	

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**

La Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia requiere contratar el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM - diésel) para los vehículos que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en el Municipio de Puerto Carreño, Vichada a través de estaciones de servicio incluyendo la implementación de un sistema de control, administración y seguimiento del consumo.

2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)**

N/A

2.3.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias**

N/A

2.4.	**Tipo de Contrato por Celebrar**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios		Compraventa		Suministro	X
Obra		Otro, Cual			

2.5.	**Especificaciones Técnicas**

Tabla 2. Ficha Técnica

Especificaciones	Descripción
Nombre bien o servicio	• Gasolina (corriente) • Combustible Diésel (ACPM) • Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos
Clasificación UNSPSC	• 15101506 • 15101505 • 78181701
Requisitos generales	El bien objeto del presente proceso contractual corresponde al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, específicamente gasolina motor corriente y diésel automotor (ACPM), destinados al abastecimiento de los vehículos blindados y no blindados que conforman el parque automotor de la subdirección Regional de Apoyo Orinoquia de la Fiscalía General de la Nación. El suministro de estos combustibles tiene como finalidad garantizar la movilidad y operación de los vehículos utilizados en el desarrollo de las actividades misionales, operativas y administrativas de la Entidad en el territorio nacional. Para tal efecto, el contratista deberá asegurar la disponibilidad, continuidad y oportunidad en las prestaciones del

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	servicio, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en la normatividad vigente y en los documentos del proceso.
Requisitos específicos	Los combustibles objeto del presente proceso contractual deberán cumplir con las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad exigidas por la normatividad vigente para cada tipo de combustible, garantizando su idoneidad para la operación del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación. En consecuencia, los combustibles a suministrar deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos específicos: **GASOLINA MOTOR CORRIENTE** La Gasolina Motor Corriente suministradas deberán cumplir con los parámetros y requisitos de calidad establecidos en el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 40444 de 2023 expedida por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Normas Técnicas Colombianas aplicables, especialmente la NTC 1380, y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, deberá cumplir con los porcentajes de mezcla de alcohol carburante (etanol) definidos por las autoridades competentes para la región donde se efectúe el suministro. **DIÉSEL AUTOMOTOR (ACPM)** El Diésel Automotor (ACPM) suministrado deberá cumplir con los parámetros y requisitos de calidad establecidos en el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 40444 de 2023 expedida por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Normas Técnicas Colombianas aplicables, especialmente las NTC 1438 y NTC 5444, y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, deberá cumplir con los porcentajes de mezcla de biodiésel establecidos por las autoridades competentes para la región donde se efectúe el suministro. **CONDICIONES COMUNES**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	Los combustibles suministrados deberán ser de primera calidad, provenir de distribuidores autorizados y cumplir con las condiciones de almacenamiento, transporte, distribución y comercialización establecidas en la normativa vigente.
Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	GALÓN NOTA: El valor del galón a considerar debe incluir todos los costos, porcentajes de descuentos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, comisión por el uso de los medios de pago alternativos. Los Medios de Pago Alternativo deben estar asociados a un Sistema de Control, con el fin de que la Entidad pueda controlar sus consumos a través de documentos físicos de control de la ejecución del presupuesto que le asignan a cada medio de pago. Los Medios de Pago Alternativos para adquirir el suministro pueden ser: Valera, bonos, ticket o tarjetas prepago, tarjetas débito, entre otros, de igual forma, estos medios pueden (i) ser restringidos para uso exclusivo de suministro de Combustible; y (ii) asociarse a un sistema de control para el control de flotas.

NOTA: En caso de no aplicar algún criterio, indicar: N/A

2.5.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**

El contratista deberá garantizar que los combustibles suministrados durante la ejecución del contrato cumplan con las especificaciones técnicas, parámetros de calidad, requisitos de seguridad y disposiciones ambientales establecidas en la normatividad vigente aplicable en Colombia.

En particular, la gasolina motor corriente y el diésel automotor (ACPM) deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a cada tipo de combustible, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan durante la ejecución del contrato.

Asimismo, los combustibles suministrados deberán cumplir con las disposiciones vigentes relacionadas con las mezclas de biocombustibles, incluyendo los porcentajes de alcohol carburante (etanol) en las gasolinas y de biodiesel en el ACPM, de conformidad con los lineamientos y porcentajes definidos por las autoridades competentes para cada región del país.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La Fiscalía General de la Nación podrá solicitar al contratista, en cualquier momento durante la ejecución contractual, los certificados, fichas técnicas, documentos de calidad o cualquier otro soporte que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas exigidas para los combustibles suministrados

2.6.	**Obligaciones Específicas del Contratista**

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada y de la normativa vigente, el contratista deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

1. Suministrar Gasolina Corriente y diésel, de conformidad con las necesidades y las especificaciones técnicas establecidas por la Fiscalía General de la Nación.
2. Garantizar que los combustibles suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, físicas, químicas, ambientales y de calidad exigidas por la normatividad vigente, incluyendo las Normas Técnicas Colombianas (NTC), el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 40444 de 2023 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Mantener durante toda la ejecución contractual una estación o red de estaciones de servicio (EDS) propias o afiliadas, o bajo convenio, legalmente habilitadas, que garantice la cobertura.
4. Garantizar la disponibilidad y la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de suministro de combustible, evitando interrupciones que puedan afectar la operación del parque automotor institucional.
5. Implementar, operar y mantener un mecanismo físico documental con vales o ticket que incluya el de la maquina dispensadora o un mecanismo tecnológico para el control y administración del consumo de combustible, no deben generar costos adicionales para la entidad
6. Garantizar que el sistema de control y administración del consumo de combustible permita, como mínimo, identificación del vehículo autorizado; Registro de placa del vehículo; Precio de combustible al momento de la recarga; Kilometraje en la estación de servicio al momento de hacer la recarga; Fecha y hora del abastecimiento; Estación de servicio donde se realizó el suministro; Tipo de combustible suministrado; Cantidad de galones o litros suministrados; Valor de cada transacción; Generación de reportes consolidados y detallados de consumo.
7. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales de ejecución contractual que incluyan el detalle de los consumos efectuados, los valores ejecutados y el saldo disponible del contrato.
8. Atender de manera prioritaria los requerimientos efectuados por la Entidad relacionados con el suministro de combustible para el desarrollo de actividades misionales, operativas y administrativas.
9. Entregar al supervisor del contrato al inicio de la ejecución del mismo, el listado de EDS o estación de servicio habilitada para el suministro de combustible, indicando la dirección, horario de atención, tipo de combustible disponible y datos de contacto, para cada uno de los municipios donde se encuentran ubicadas las seccionales y/o regionales de la Fiscalía General de la Nación.
10. Garantizar que las estaciones de servicio vinculadas cuenten con todas las autorizaciones, permisos, habilitaciones y licencias exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

11. Suministrar a la Entidad, cuando esta lo requiera, las fichas técnicas, certificados de calidad, soportes de abastecimiento y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
12. Designar un coordinador o enlace operativo que actúe como interlocutor permanente con la Entidad, encargado de la atención de solicitudes, solución de novedades y seguimiento de la ejecución contractual.
13. Adoptar e implementar medidas de contingencia que garanticen la continuidad del suministro en caso de fallas operativas, tecnológicas o logísticas, incluyendo mecanismos alternos de abastecimiento.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este y proponer las acciones necesarias para su mitigación.
15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **10 diciembre del año 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	El suministro de combustible objeto de la contratación se ejecutará en Puerto Carreño en vichada.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	El suministro de combustible objeto de la contratación se entregara en Puerto Carreño en Vichada.

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.*

2.8.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos mensuales, por concepto del combustible efectivamente suministrado a la Entidad y el respectivo porcentaje de comisión, previa presentación de la factura o cuenta de cobro; Relación detallada del combustible suministrado y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El contratista con la factura respectiva deberá presentar todos los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará en la modalidad de monto agotable, bolsa o cupo, es decir, se suministrará la cantidad de combustible posible, incluido el porcentaje de Comisión, hasta agotar el presupuesto asignado al proceso de contratación. En caso de que se requiera, la entidad podrá contemplar la adición del contrato para garantizar la satisfacción de la necesidad real, respetando el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1993.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.9.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por un servidor de la Sección de Bienes y Apoyo Administrativo de la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia

Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:

Valor en letras	**DOS MILLONES DE PESOS M/CTE**
Valor en número	**$ 2.000.000 M/CTE**

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
4.1.	Estudio del Sector				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	22	De fecha	26	10	2026
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	Conclusiones del Estudio del Sector				

La Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia de la Fiscalía General de la Nación requiere contratar el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM - diésel) para los vehículos que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en el Municipio de Puerto Carreño- Vichada. Por lo tanto el área técnica remitió dos (2) cotizaciones suscritas por Margarita Bustos Peña, C.C Nº 24473480 de la Estación de servicio Brisas del Orinoco y JOSELIN PEÑA BUSTOS, C.C Nº 86067712 de la Estación de servicio el merey, con las cotizaciones allegadas se aplicó el método matemático de promedio simple, obteniéndose un porcentaje de comisión de 4%, valor que se adopta para efectos del presente estudio de mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior se establece el presupuesto para el proceso, fijando como referencia un porcentaje máximo de comisión del 4%.

El valor total del presupuesto asignado, según el Plan Anual de Adquisiciones es de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

NOTA 1: Para efectos de la presentación de la propuesta económica, los oferentes interesados deberán indicar el porcentaje de comisión, el cual no deberá superar el 4%, correspondiente al valor de referencia establecido en el presente estudio del sector.

NOTA 2: El presente contrato se ejecutará en la modalidad de monto agotable, bolsa o cupo, es decir, se suministrará la cantidad de combustible posible, incluido el porcentaje de comisión, hasta agotar el presupuesto asignado al proceso de contratación.

4.3.	Presupuesto
De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de	
Valor en letras	**DOS MILLONES DE PESOS M/CTE**
Valor en números	**$ 2.000.000 M/CTE**
Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.	
La presente contratación será atendida con cargo al rubro de	

Nombre del Rubro	Recurso	Valor

A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CARBÓN COQUE Y SEMICOQUE DE HULLA, CARBÓN DE LIGNITO O CARBÓN DE HULLA; CARBÓN DE RETORTA	**10**	**$2.000.000**
TOTAL		**$ 2.000.000**
(Agregar las filas que sean necesarias)		

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	**X**	Inversión	

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

CPD NUMERO 11226 DE FECHA 2026/09/30

5.	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
15101506	Gasolina
15101505	Combustible Diésel (ACPM)
78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos
(Agregar las filas que sean necesarias)	

6.	**REQUISITOS HABILITANTES**
6.1.	**Requisitos Mínimos Habilitantes**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1.1.	**Capacidad Jurídica**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	**Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior**

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.1.3.	**Experiencia**

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar la ejecución de **HASTA DOS (2) CONTRATOS,** para lo cual se deberá aportar las **CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** cuyo objeto esté relacionado con el ***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM - DIÉSEL) A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y/O REDES DE ABASTECIMIENTO A NIVEL LOCAL Y/O, REGIONAL Y/O NACIONAL, QUE INCLUYAN SISTEMAS DE CONTROL, ADMINISTRACIÓN O SEGUIMIENTO DEL CONSUMO"***, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMLMV, *esto es 1.14 SMLMV.*

Nota 1: La Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural, Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 3: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, **suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM - diésel) a través de estaciones deservicio y/o redes de abastecimiento a nivel local, regional o nacional, que incluyan Sistemas de control, administración o seguimiento del consumo.**

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial: Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual éste deberá acreditar la ejecución de **HASTA TRES (3) CONTRATOS,** para lo cual se deberá aportar las **CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** cuyo objeto esté relacionado con el ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM - DIÉSEL) A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y/O REDES DE ABASTECIMIENTO A NIVEL LOCAL Y/O, REGIONAL Y/O NACIONAL, QUE INCLUYAN SISTEMAS DE CONTROL, ADMINISTRACIÓN O SEGUIMIENTO DEL CONSUMO",, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMLMV, esto es 1.14 SMLMV.***

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

El proponente deberá acreditar cobertura en el Municipio de Puerto Carreño para el suministro de combustible, para lo cual deberá presentar junto con la oferta la estación o el listado de estaciones de servicio propias, afiliadas o bajo convenio, indicando dirección y tipo de combustible disponible. La Fiscalía verificará la cobertura para atender las necesidades del parque automotor a nivel regional.

6.1.5.	Capacidad Financiera

N/A

7.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico *(Acá colocar el pantallazo del formato de oferta económica que deberá ser diligenciado por los oferentes)*:

ANEXO 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

La Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia requiere contratar el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM - diésel) para los vehículos que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en el Municipio de Puerto Carreño, Vichada a través de estaciones de servicio incluyendo la implementación de un sistema de control, administración y seguimiento del consumo.

NECESIDAD			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE % DE COMISIÓN
1	DIESEL	GALÓN	
	GASOLINA CORRIENTE		
			TOTAL

IMPORTANTE: 1. El proponente en la estructuración de su oferta económica deberá presentar máximo DOS (2) decimales, con el fin de no afectar el cálculo de variables como IVA, AYS, AIU, entre otros.
En el caso que se presenten más de DOS (2) decimales, se recomienda utilizar el método de redondeo estándar, esto es, si el tercer decimal es menor que CINCO (5), el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que CINCO (5), el segundo decimal se incrementa en uno.
2. En caso de presentar exclusión de algún impuesto, anexar la correspondiente justificación debidamente firmada por el Representante Legal.

Nota:

1) No modificar ninguna especificación descrita en la necesidad
2) Tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el Pliego de condiciones.
3) Debe ajustarse exactamente a lo solicitado en la Ficha Técnica.
4) Debe presentar oferta en formato EXCEL EDITABLE.

Marque con una X la opción que corresponda	
PERSONA JURÍDICA	

El Decreto 1600 de 2024 en el artículo 2.1.4.3.2.1. establece: *"Prevención de corrupción en la contratación pública. (...) Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permita un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidad es de las empresas que coticen (...)"*, en razón a la norma citada y actuando en calidad de representante legal, certifico con mi firma bajo la gravedad de juramento, que ni la empresa ni sus accionistas se encuentran inmersos en inhabilidades e incompatibilidades frente a las empresas que puedan presentarse a cotizar en este proceso.

PERSONA NATURAL	

El Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2 1 4 3 2 1 establece: *"Prevención de corrupción en la contratación pública. (.) Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permita un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en gasto En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidad es de las empresas que coticen (...)"*, en razón a la norma citada y actuando en nombre propio, certifico con mi firma bajo la gravedad de juramento que no me encuentro inmerso en inhabilidades e incompatibilidades frente a los posibles oferentes que puedan presentarse a cotizar en este proceso.

Empresa / Nombre Completo:	
Representante Legal:	
NIT / C.C.:	
Teléfono o Celular:	
E-mail:	
Fecha de Oferta:	
Validez de Oferta económica 90 días:	SI ___ NO____
¿Cumple con lo solicitado en la Ficha Técnica?	SI ___ NO____
FIRMA DIGITAL	

8. FACTORES DE DESEMPATE

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

9.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

10.	GARANTÍAS
10.1.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.645-5, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor Total del Contrato	Por el término de ejecución y dos (2) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor Total del Contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad de servicio	10% del Valor Total del Contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.

10.2.	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.645-5, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo.	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera.		X

Se firma a los	26	días del mes de	Octubre	del año	2026

Firma: _____
Nombre: Eddie Orlando Fernández Gil
Cargo: Profesional de Gestión III

VB (Director):

Firma: _____
Nombre: Liliana Roció Bohórquez Hernández
Cargo: Subdirectora Regional Orinoquia

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada